

2001D

2001



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB 60-20-09-2021
ASUNTO	Registro de Proposición de Acuerdo Económico

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Antepongo un cordial saludo.

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 23 de septiembre del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA mediante la cual se reforma el artículo 3, se crea un nuevo *Capítulo XIII Del Instituto del Emprendedor de Baja California* y se adicionan los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con la finalidad de crear el Instituto del Emprendedor de Baja California.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Méxicali B.C., a 20 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE


DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
20 SEP 2021
OFICIALIA DE PARTES



**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es bien conocido que la fuente del empleo en México son los pequeños y medianos negocios, estudios de INEGI revelan que casi 8 de cada 10 empleos en el país son generados por una pequeña o mediana empresa y que además aportan más del 52% al producto interno bruto; y son justamente los pequeños y medianos negocios los que más se vieron afectados durante la pandemia generada SARS-CoV2 causante de la enfermedad de COVID19, si bien, se han tomado medidas para intentar contrarrestar el enorme impacto en las economías locales que este virus ha provocado, lo que no se puede ocultar es que en México se perdieron cerca de 2.4 millones de

empleos, y que cifras de INEGI han reportado la frialdad que evidencia que la mayoría de las personas desempleadas son mujeres.

El semáforo Económico de México Cómo Vamos realizó un estudio con numerología del Instituto Mexicano del Seguro Social en el que estimó que:

En Baja California, por ejemplo, la suma de 37 mil 574 plazas fue equivalente al 425% de la meta requerida para dar cabida a la gente que se incorpora al mercado laboral a lo largo de 3 meses. Sin embargo, dada la pérdida de trabajos formales durante 2020, el cumplimiento de la meta trimestral de generación de empleo fue insuficiente para satisfacer las necesidades de un mercado laboral afectado por la crisis. Prueba de ello es la tasa de crecimiento anual observada en el registro de empleos asegurados del IMSS en cada estado. Al comparar con marzo 2020, sólo 6 entidades muestran una tasa de crecimiento anual positiva, mientras que el resto muestra caídas.

La pandemia no se pudo evitar, tampoco sus daños colaterales, lo que sí podemos hacer es generar las condiciones suficientes para que las familias afectadas por el cierre de empresas y el incremento de los costos de las materias primas y alimentos tengan una oportunidad de volver a construir su presente y futuro.

Las y los desempleados en Baja California tienen nombre y apellido, de ellos dependen familias enteras que hoy por hoy se ven en la complicación por no poder cubrir sus necesidades más básicas.

El Gobierno no es fuente de empleos, el gobierno existe para administrar el recurso que es de todas y todos, y para ejercer en beneficio de la comunidad los proyectos y programas sociales que propicien una mejor calidad de vida, sin embargo, una familia que no tiene ingreso suficiente para enfrentar los gastos de cada mañana, difícilmente podrá preocuparse por lo que ocurre del cerco de su casa hacia fuera.

Es el sector privado el que genera la mayor fuente de empleo, el que construye el recurso económico y el que aporta por medio del pago de derechos, servicios e impuestos, los montos que el sector público ejerce a cómo planea y considera más prudente, en síntesis, si se busca tener gobiernos más fortalecidos, es necesario estimular la cultura emprendedora.

Baja California es tierra de oportunidades, podemos impulsar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuestros talentos locales, evitar que migren o pierdan sus sueños. Una persona tendrá un mejor desarrollo y desenvolvimiento en su comunidad si esta se siente útil, aprovechado, ocupado y esto no para unos cuantos, la posibilidad de emprender debe ser para todos, todo aquel que desea fuertemente confiar en su proyecto, el que sueña con tener un pequeño negocio, merece contar con un espacio que le garantice la información, que le provea del seguimiento, que le abra puertas, le resuelva dudas, que le proponga opciones para encontrar inversión, en general, todo bajacaliforniano y bajacaliforniana que esté dispuesto a trabajar en un proyecto para autoemplearse, un proyecto que se formalice, que pague impuestos y que en el futuro crezca para emplear a más gente, tiene derecho a intentarlo acompañado de expertos que lo guíen en el camino.

El emprendimiento de las y los jóvenes, el emprendimiento del padre de familia o de la señora que quiere contratar a más equipo para hacer crecer su proyecto productivo, merecen la pena, merecen el apoyo y acompañamiento, merecen un instituto que esté a su servicio para resolverles desde la duda más sencilla hasta lo complejo que puede ser formación de un modelo de negocio escalable, con valor agregado y con la obtención de socios inversionistas que le apuesten de manera estratégica al desarrollo de nuestro talento local. En este sentido, se debe también fortalecer la vinculación entre escuelas preparatorias, universidades, escuelas técnicas e institutos tecnológicos o politécnicos para que se promuevan más los programas educativos encaminados a impulsar una iniciativa empresarial competitiva en nuestras juventudes.

Es urgente reactivar nuestra economía, los estragos de la pandemia no se irán pronto, pero Baja California es tierra de

oportunidades, lo que más valor tiene este Estado es su gente, ciudadanos trabajadores, con empuje y ganas de salir adelante, las presentes y futuras generaciones requieren de un espacio institucional y gratuito que les permita confiar en sus proyectos, podemos construir mejores condiciones para el futuro, el autoempleo, la generación de proyectos de economía social y los pequeños negocios son pieza clave para propiciar trabajos de calidad y dignos para nuestra población.

Además, el emprendimiento es una competencia sumamente valiosa, al emprender se desarrolla la confianza en uno mismo, se cree en el trabajo en equipo, se estimula la creatividad y se implementa una identidad con la comunidad en la que se crea el proyecto. El impulsar la cultura emprendedora apuntala la innovación, la solución de complicaciones, el esfuerzo constante, la suma de apoyos de diversos actores y en general, contribuye a la identidad y fortaleza de las comunidades más locales. Generalmente conocemos a los propietarios de los negocios que están cerca de los lugares que habitamos, y estos a su vez, son promotores de la seguridad y de la paz de las cuadras e incluso, en algunas ocasiones de las colonias.

Por otra parte, la creación de empresas locales contribuye a la solución inmediata de las necesidades de la sociedad y también de las grandes empresas, ya que los nuevos proyectos pueden involucrarse en las cadenas de valor de empresas más grandes e incluso en solucionar dificultades del sector público.

El emprendimiento es positivo en todos los sentidos, genera personas con habilidades fuertes, con capacidad de adaptarse y de convertir sus ideas en acciones, da estabilidad económica a los que incursionan en el modelo, reactiva la economía local, aporta en impuestos al gasto social, contribuye a la comunidad que le rodea adoptando espacios que antes se encontraban vacíos y también genera más empleo.

Un joven emprendiendo, luchando por sus sueños es un joven menos a la merced del crimen organizado, es un joven que se esfuerza por tener un futuro mejor y no uno que tiene tiempo libre para fomentar la violencia, necesitamos construir vías que impacten de manera directa o indirecta a la delincuencia que se ha ido acrecentando, y fomentando

El Foro Económico Mundial aseveró que los emprendimientos tienen que reiniciar a la brevedad, pero adaptarse a un nuevo modelo de negocios, con un esquema más competitivo y con visión de futuro, nuestras próximas nuevas empresas, por más pequeñas que sean requieren un acompañamiento puntual para lograr su digitalización, que también se les enseñe y puedan entrar al nuevo mundo de comprar y vender mediante plataformas virtuales.

En este mismo sentido, es momento de planificar el Baja California que queremos, con negocios y empresas que sean socialmente responsables, que sean sostenibles, que tengan un impacto nulo al medio ambiente y que sean justas con la comunidad y con los colaboradores que se contraten, necesitamos más empresas sociales, que constituyan la mejora de las comunidades más olvidadas.

No está de más señalar que un Instituto del Emprendedor acompañará a los nuevos proyectos, pero también asesorará a aquellos pequeños negocios que se ostentan en la informalidad para que de la mano del IEMP logren instituirse como una entidad económica estable y que aporte en regla al bien social. Es claro que los empleos que se creen deben ser formales, ya que esto, brinda estabilidad económica, les otorga mayor certeza sobre la situación laboral principalmente a los empleados, al contar con seguridad social y las necesarias prestaciones de ley. Así lo prevé el párrafo séptimo del artículo 25 de nuestra Carta Magna; que además del sector social, refiere al sector privado de la economía y sus criterios rectores.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>a) a c) (...)</p>	<p>Artículo 3.- (...)</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>XXII.- IEMP: Instituto del Emprendedor de Baja California.</p> <p>XXIII.- Junta del IEMP: La Junta Directiva del Instituto del Emprendedor de Baja California.</p> <p>XXIV.- Política de Emprendimiento: Política diseñada a la par de la PDE, la cual será dirigida específicamente a la materia de emprendimiento en el Estado.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>CAPÍTULO XIII</p> <p>DEL INSTITUTO EMPRENDEDOR DE BAJA CALIFORNIA</p>
	<p>ARTÍCULO 49.- El Instituto del Emprendedor de Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará sectorizado a la Secretaría.</p> <p>El Instituto del Emprendedor de Baja California, al que se le denominará IEMP, tendrá por propósito instrumentar una Política de Emprendimiento para Baja California, mismo que deberá diseñar, ejecutar y coordinar programas que fomenten la productividad empresarial, así como de apoyo incluyente a emprendedores y MIPYMES en el Estado, impulsando su diseño, formalización, innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social.</p> <p>El IEMP tendrá su domicilio en la Capital del Estado, sin perjuicio de que establezcan en otras localidades del Estado, las representaciones y oficinas que se requieran para su eficaz cumplimiento y contará para la eficiente atención de sus asuntos con las unidades administrativas necesarias, a través de las cuales operará los programas y prioridades que señalan en esta Ley.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Para el cumplimiento de su objeto, el IEMP, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Diseñar, gestionar, impulsar y ejecutar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la</p>

Política de Emprendimiento para Baja California y de apoyo a las MIPYMES;

II. Solicitar, gestionar y canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán ser beneficiados emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se generen beneficios específicos para las MIPYMES o los emprendedores del Estado;

b) Que el proyecto tenga contemplado en su plan de negocios en el presente o futuro próximo el operar en la formalidad;

c) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las MIPYMES;

d) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región, preferentemente inspirado en las vocaciones que la PDE contemple;

e) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas;

f) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas del Estado o sector;

g) Que impulse el involucramiento de las comunidades en los emprendimientos, tales como la economía social.

III. Propiciar la iniciativa y creatividad de la comunidad que cuente con el interés de emprender, para ayudarles a identificar oportunidades de negocio, evaluando la viabilidad de los proyectos presentados por emprendedores y proponer acciones que apoyen y fortalezcan su desarrollo;

IV. Ofrecer asesoría, capacitación y consultoría, para los cimientos de planes de negocios, formación en creatividad emprendedora, incubación de proyectos, aceleración, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las MIPYMES y a los emprendedores para la generación de planes de mejora, programas de mayor calidad, planes de mercadotecnia, de digitalización y de acceso a mercados estatales, nacionales, internacionales y virtuales, así como su implementación y desarrollo;

V. Facilitar la vinculación, integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de planes de negocio;

VI. Diseñar, evaluar y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las MIPYMES y a los emprendedores del Estado, bajo esquemas diversos, tales como, los de cargo a recursos locales, federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con el sector académico, el sector privado, los gobiernos municipales, así como los demás esquemas que se consideren pertinentes para aumentar el fondo y la disponibilidad de recursos y a su vez, asegurar mayor eficiencia en su aplicación y ejecución;

VII. Promover la integración de los proyectos de negocio a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

VIII. Organizar, fomentar y dar difusión a talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal y regional que promuevan el desarrollo de la vocación emprendedora en la población;

IX. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las MIPYMES a los mercados internos y externos;

X. Exponer casos de éxito en emprendimientos locales, nacionales o internacionales que fomenten modelos a seguir en innovación o incorporación de varios socios en un nuevo proyecto tecnológico, de comercio o de economía social;

XI. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;

XII. Apoyar las gestiones para la puesta en marcha de los negocios incubados, y dar el seguimiento de la evolución de los negocios de los proyectos apoyados por el IEMP;

XIII. Impulsar esquemas que facilitan el acceso de financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores;

XIV. Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales y clústeres de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación y competitividad de las MIPYMES y los emprendedores del estado;

	<p>XV. Promover la creación de espacios de vinculación de atención a emprendedores;</p> <p>XVI. Proponer mejoras regulatorias para el desarrollo de las MIPYMES;</p> <p>XVII. Impulsar la formalización, fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores;</p> <p>XVIII. Promover una cultura emprendedora y la creatividad en coordinación, con instituciones de educación media superior y superior de la entidad;</p> <p>XIX. De la mano de la Junta, definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del IEMP;</p> <p>XX. Instaurar y operar un Observatorio Estatal del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos estadísticos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las MIPYMES del estado;</p> <p>XXI. Coordinar una Red Estatal de Apoyo al Emprendedor, para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las MIPYMES y con las redes nacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito estatal, nacional, como en el internacional;</p> <p>XXII. Suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos a través de los cuales se operará la política estatal de apoyo a las MIPYMES y a emprendedores, tales como títulos y operaciones de crédito, fideicomisos de garantía que se requieran para la eficiente y eficaz operación del IEMP;</p> <p>XXIII. Participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto; y</p> <p>XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y que señale el Reglamento Interior.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 51.- El Instituto del Emprendedor de Baja California, contará con los siguientes órganos de administración:</p> <p>I.- Junta Directiva;</p> <p>II.- Dirección;</p>

	<p>III.- Órgano de Interno de Control; IV.- Las estructuras administrativas que se establezcan en el Reglamento Interno del IEMP.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 52.- La Junta Directiva es el órgano máximo del IEMP, tendrá por objetivo establecer la congruencia de los programas, políticas y proyectos del IEMP, así como definir las prioridades a las que este deberá sujetarse para cumplimiento de su naturaleza y objeto, la Junta Directiva se integrará por;</p> <p>I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, o quien éste designe;</p> <p>II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del IEMP, quien solo tendrá derecho a voz;</p> <p>III. Como vocales, los titulares de las siguientes dependencias:</p> <p>1. Del Poder Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Secretaría. b) Secretaría de Hacienda. c) Secretaría de Educación. e) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>2. Del Poder Legislativo:</p> <p>a) El diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.</p> <p>3. Los representantes de los organismos empresariales de la entidad, a través de los presidentes del Consejo Coordinador Empresarial de cada uno de los municipios.</p> <p>El cargo como integrante de la Junta Directiva es honorífico, y por lo tanto no remunerado. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a su respectivo suplente, con facultades de decisión y contará con las mismas facultades que el titular.</p> <p>El funcionamiento de la Junta Directiva será el que se establezca en el Reglamento Interior del IEMP.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 53.- El Director General, deberá contar con experiencia probada en la materia y será nombrado libremente por el Gobernador del Estado. Será el responsable de la administración y funcionamiento del IEMP y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Administrar y representar legalmente al IEMP;</p> <p>II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;</p> <p>III.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y a largo plazo;</p>

	<p>IV.- Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del IEMP, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;</p> <p>IV.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal que corresponda a los tres niveles o jerarquías siguientes a las del Titular y nombrar al demás personal del IEMP;</p> <p>VI.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del IEMP, para mejorar su desempeño;</p> <p>VII.- Reunirse con clústeres, redes de apoyo a emprendedores, organismos empresariales e instituciones de educación con el fin de formar programas de emprendimiento, y</p> <p>VIII.- Las demás que le confiera el reglamento interno del IEMP.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 54.- El IEMP contará con un Órgano Interno de Control, encabeza por un titular, designado por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado. El titular del Órgano Interno de Control ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del IEMP y demás disposiciones estatales aplicables. El Órgano Interno de Control depende administrativamente del Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 55.- El patrimonio del IEMP se integrará por:</p> <p>I. Las aportaciones en bienes, derechos, numerarios, servicios y subsidios que proporcionen los gobiernos municipal, estatal o federal;</p> <p>II. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;</p> <p>III. Los productos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, las cuales se determinarán por la Junta Directiva, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;</p> <p>V. Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos, daciones para investigación y capacitación y los derivados de estos conceptos, así como los recursos autogenerados o propios; y</p>

	VI. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones y que el reglamento interno le permita.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3 adicionando las fracciones XXII, XIII y XXIV y se adicionan los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fomento de Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXI. ... a) a c)...

XXII.- IEMP: Instituto del Emprendedor de Baja California.

XXIII.- Junta del IEMP: La Junta Directiva del Instituto del Emprendedor de Baja California.

XXIV.- Política de Emprendimiento: Política diseñada a la par de la PDE, la cual será dirigida específicamente a la materia de emprendimiento en el Estado.

Artículo 4.- a 48.- ...

CAPÍTULO XIII

DEL INSTITUTO EMPRENDEDOR DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 49.- El Instituto del Emprendedor de Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará sectorizado a la Secretaría.

El Instituto del Emprendedor de Baja California, al que se le denominará IEMP, tendrá por propósito instrumentar una Política de Emprendimiento para Baja California, mismo que deberá diseñar, ejecutar y coordinar programas que fomenten la productividad empresarial, así como de apoyo incluyente a emprendedores y MIPYMES en el Estado, impulsando su diseño, formalización, innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social.

El IEMP tendrá su domicilio en la Capital del Estado, sin perjuicio de que establezcan en otras localidades del Estado, las representaciones y oficinas que se requieran para su eficaz cumplimiento y contará para la eficiente atención de sus asuntos con las unidades administrativas necesarias, a través de las cuales operará los programas y prioridades que señalan en esta Ley.

ARTÍCULO 50.- Para el cumplimiento de su objeto, el IEMP, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, gestionar, impulsar y ejecutar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la Política de Emprendimiento para Baja California y de apoyo a las MIPYMES;

II. Solicitar, gestionar y canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán ser beneficiados emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se generen beneficios específicos para las MIPYMES o los emprendedores del Estado;

b) Que el proyecto tenga contemplado en su plan de negocios en el presente o futuro próximo el operar en la formalidad;

c) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las MIPYMES;

d) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región, preferentemente inspirado en las vocaciones que la PDE contemple;

e) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas;

f) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas del Estado o sector;

g) Que impulse el involucramiento de las comunidades en los emprendimientos, tales como la economía social.

III. Propiciar la iniciativa y creatividad de la comunidad que cuente con el interés de emprender, para ayudarles a identificar oportunidades de negocio, evaluando la viabilidad de los proyectos presentados por emprendedores y proponer acciones que apoyen y fortalezcan su desarrollo;

IV. Ofrecer asesoría, capacitación y consultoría, para los cimientos de planes de negocios, formación en creatividad emprendedora, incubación de proyectos, aceleración, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las MIPYMES y a los emprendedores para la generación de planes de mejora, programas de mayor calidad, planes de mercadotecnia, de digitalización y de acceso a mercados estatales, nacionales, internacionales y virtuales, así como su implementación y desarrollo;

V. Facilitar la vinculación, integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de planes de negocio;

VI. Diseñar, evaluar y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las MIPYMES y a los emprendedores del Estado, bajo esquemas diversos, tales como, los de cargo a recursos locales, federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con el sector académico, el sector privado, los gobiernos municipales, así como los demás esquemas que se consideren pertinentes para aumentar el fondo y la disponibilidad de recursos y a su vez, asegurar mayor eficiencia en su aplicación y ejecución;

VII. Promover la integración de los proyectos de negocio a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

VIII. Organizar, fomentar y dar difusión a talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal y regional que promuevan el desarrollo de la vocación emprendedora en la población;

IX. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las MIPYMES a los mercados internos y externos;

X. Exponer casos de éxito en emprendimientos locales, nacionales o internacionales que fomenten modelos a seguir en innovación o incorporación de varios socios en un nuevo proyecto tecnológico, de comercio o de economía social;

XI. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;

XII. Apoyar las gestiones para la puesta en marcha de los negocios incubados, y dar el seguimiento de la evolución de los negocios de los proyectos apoyados por el IEMP;

XIII. Impulsar esquemas que facilitan el acceso de financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores;

XIV. Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales y clústeres de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación y competitividad de las MIPYMES y los emprendedores del estado;

XV. Promover la creación de espacios de vinculación de atención a emprendedores;

XVI. Proponer mejoras regulatorias para el desarrollo de las MIPYMES;

XVII. Impulsar la formalización, fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores;

XVIII. Promover una cultura emprendedora y la creatividad en coordinación, con instituciones de educación media superior y superior de la entidad;

XIX. De la mano de la Junta, definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del IEMP;

XX. Instaurar y operar un Observatorio Estatal del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos estadísticos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las MIPYMES del estado;

XXI. Coordinar una Red Estatal de Apoyo al Emprendedor, para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las MIPYMES y con las redes nacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito estatal, nacional, como en el internacional;

XXII. Suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos a través de los cuales se operará la política estatal de apoyo a las MIPYMES y a emprendedores, tales como títulos y operaciones de crédito, fideicomisos de garantía que se requieran para la eficiente y eficaz operación del IEMP;

XXIII. Participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto; y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y que señale el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 51.- El Instituto del Emprendedor de Baja California, contará con los siguientes órganos de administración:

I.- Junta Directiva;

II.- Dirección;

III.- Órgano de Interno de Control;

IV.- Las estructuras administrativas que se establezcan en el Reglamento Interno del IEMP.

ARTÍCULO 52.- La Junta Directiva es el órgano máximo del IEMP, tendrá por objetivo establecer la congruencia de los programas, políticas y proyectos del IEMP, así como definir las prioridades a las que este deberá sujetarse para cumplimiento de su naturaleza y objeto, la Junta Directiva se integrará por;

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, o quien éste designe;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del IEMP, quien solo tendrá derecho a voz;

III. Como vocales, los titulares de las siguientes dependencias:

1. Del Poder Ejecutivo Estatal:

a) Secretaría.

b) Secretaría de Hacienda.

c) Secretaría de Educación.

e) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2. Del Poder Legislativo:

a) El diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

3. Los representantes de los organismos empresariales de la entidad, a través de los presidentes del Consejo Coordinador Empresarial de cada uno de los municipios.

El cargo como integrante de la Junta Directiva es honorífico, y por lo tanto no remunerado. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a su respectivo suplente, con facultades de decisión y contará con las mismas facultades que el titular.

El funcionamiento de la Junta Directiva será el que se establezca en el Reglamento Interior del IEMP.

ARTÍCULO 53.- El Director General, deberá contar con experiencia probada en la materia y será nombrado libremente por el Gobernador del Estado. Será el responsable de la administración y funcionamiento del IEMP y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar y representar legalmente al IEMP;

II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

III.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y a largo plazo;

IV.- Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del IEMP, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;

IV.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal que corresponda a los tres niveles o jerarquías siguientes a las del Titular y nombrar al demás personal del IEMP;

VI.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del IEMP, para mejorar su desempeño;

VII.- Reunirse con clústeres, redes de apoyo a emprendedores, organismos empresariales e instituciones de educación con el fin de formar programas de emprendimiento, y

VIII.- Las demás que le confiera el reglamento interno del IEMP.

ARTÍCULO 54.- El IEMP contará con un Órgano Interno de Control, encabeza por un titular, designado por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado. El titular del Órgano Interno de Control ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del IEMP y demás disposiciones estatales aplicables. El Órgano Interno de Control depende administrativamente del Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 55.- El patrimonio del IEMP se integrará por:

I. Las aportaciones en bienes, derechos, numerarios, servicios y subsidios que proporcionen los gobiernos municipal, estatal o federal;

II. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;

III. Los productos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, las cuales se determinarán por la Junta Directiva, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;

V. Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos, daciones para investigación y capacitación y los derivados de estos conceptos, así como los recursos autogenerados o propios; y

VI. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones y que el reglamento interno le permita.

TRANSITORIOS

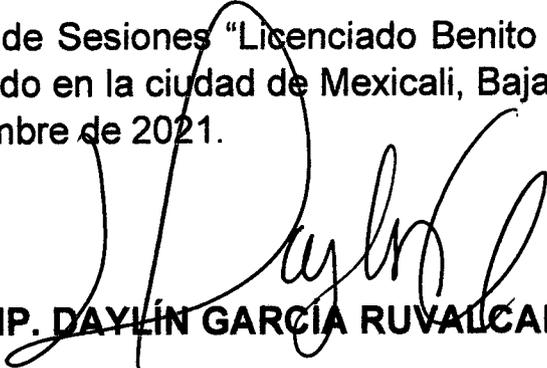
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Junta Directiva deberá instalarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

TERCERO. El reglamento Interior del IEMP, se elaborará en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha en que se publique el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO. Se crea el Observatorio Estatal de Emprendedores y deberá organizarse a partir de lo dispuesto en el Reglamento del IEMP.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 23 días del mes de septiembre de 2021.



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA